



SECRETARIA: Roldanillo, 10 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez el escrito de solicitud de emplazamiento de los demandados. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00187-00  
Proceso: Verbal de Pertenencia  
Demandante: Héctor Fabio Rendón López  
Demandados: Dora Helena Mayor Rojas y otros  
Auto: 0254

Como quiera que la empresa de mensajería Certipostal certificó que estaba errada la dirección suministrada para notificar a los señores Carlos Alberto Posso Mayor, Martha Lucia Posso Mayor y Héctor Fabio Posso Mayor y dado que la parte actora manifestó desconocer otra dirección física o electrónica donde pudieran ser notificados, se accederá a la petición de emplazamiento.

De otro ángulo, referente a la notificación del demandado Jesús Arnulfo Mayor Sarria, pertinente es indicar que ésta no satisface las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por tanto, deberá glosarse sin consideración alguna.

A este respecto, conviene señalar que la citada normatividad impone el deber de remitir a la dirección suministrada para notificar al demandado: copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, acompañada de un oficio en donde se le informe a la parte pasiva el nombre del juzgado cognoscente (con dirección física Carrera 7 No.9-02, electrónica [j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co) y teléfono 2490988/89 ext. 109), naturaleza del proceso, partes, radicación, providencia que se le notifica y además, **la advertencia que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del comunicado y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Por lo anterior, se insta a la parte demandante para que agote la notificación del demandado en debida forma, a fin de evitar que se puedan estructurar posibles nulidades por indebida notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento de los demandados Carlos Alberto Posso Mayor, Martha Lucia Posso Mayor y Héctor Fabio Posso Mayor, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas



Emplazadas, para que en el término de 15 días, comparezcan a apersonarse del proceso. Procédase por secretaría.

**SEGUNDO: GLOSAR** sin consideración alguna la notificación remitida al demandado Jesús Arnulfo Mayor Sarria, por los motivos indicados anteladamente.

**TERCERO: INSTAR** a la parte demandante para que agote la notificación de los demandados Dora Helena Mayor Rojas y Jesús Arnulfo Mayor Sarria, en debida forma.

## **NOTIFIQUESE**

La Juez,

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO**  
SECRETARIA

Roldanillo, 11 DE FEBRERO DE 2022 Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Código de verificación: **8134eee14fb888599680da304071be9a0cccea0a4605ee9349d6c67fb45cb9cf**

Documento generado en 10/02/2022 03:34:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**